

destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidaran de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Por la mencionada Entidad Sindical, se viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—La concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Esta concesión caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—Asimismo por la mencionada. Cofradía se Observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91, respectivamente), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—La referida Entidad Sindical viene obligada al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior presentado y aprobado al efecto.

Octava.—Por la referida Entidad Sindical se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Días guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de septiembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	83,380	63,570
1 dólar canadiense .....	61,500	61,777
1 franco francés .....	12,658	12,712
1 libra esterlina .....	154,851	155,841
1 franco suizo .....	16,733	16,821
100 francos belgas .....	144,098	144,905
1 marco alemán .....	19,837	19,934
100 libras italianas .....	10,893	10,948
1 florín holandés .....	19,619	19,714
1 corona sueca .....	13,395	13,468
1 corona danesa .....	9,169	9,233
1 corona noruega .....	9,661	9,708
1 marco finlandés .....	15,308	15,395
100 chelines austriacos .....	274,404	276,511
100 escudos portugueses .....	225,714	227,822
100 yens japoneses .....	20,975	21,114

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de julio de 1972 por las que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. La Coruña.—Expediente de tasación conjunta del Polígono del Comercio Mayorista de La Coruña.—Fue aprobado con las rectificaciones contenidas en los considerandos de la resolución.

2. San Fernando.—Plan Parcial de Ordenación de la Unidad Urbanística, III, B, de San Fernando, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado, con exclusión de la zona que, calificada en el Plan General como de edificación abierta de densidad media, se incorpora en el presente a la zona de influencia de la calle Real por modificación que implica de dicho Plan General.

3. Córdoba.—Plan Parcial de Ordenación Urbana en terrenos situados entre la carretera de Córdoba a Villaviciosa, Camping Municipal, y ferrocarril Córdoba-Almorchón, en Córdoba, promovido por don Juan Requena Morales y otros, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado, condicionando dicha aprobación a que los promotores del Plan, en un plazo de cuatro meses, eleven a este Departamento, por conducto del Ayuntamiento de Córdoba, los documentos exigidos en los apartados c) a f), ambos inclusive, del artículo 41 de la Ley del Suelo, en triplicado ejemplar.

4. Tarrasa, Matadepera, San Lorenzo Savall, Mura, Rellinás, Vacarissas y Castellar del Vallés.—Plan de Ordenación Especial del Macizo de Sant Llorenç del Munt i Serra de l'Obac, que afecta a los términos municipales de Tarrasa, Matadepera, San Lorenzo Savall, Mura, Rellinás, Vacarissas y Castellar del Vallés, redactado por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona.—Fue aprobado, con las aclaraciones y modificaciones siguientes:

1.ª La norma 9, A, se modifica en el sentido de que los caminos y veredas peatonales de acceso a los distintos lugares no podrán exceder de tres metros de ancho; confirmando en sus restantes extremos.

2.ª La norma 11, A, se sustituirá por un nuevo texto que diga: «Se evitará, salvo declaración reglamentaria de utilidad pública por el Organismo competente, el establecimiento o tendido de líneas aéreas eléctricas, telegráficas, telefónicas y servicios similares. En su caso se procederá a arbitrar los medios oportunos que armonicen con el paisaje, tanto en la previsión de sus trazados como en la construcción, colocación y acabados, todo ello en coordinación con el Organismo rector del parque.»

3.ª Deberá completarse el título A de las normas, con otras en las que se recojan los siguientes puntos:

a) Los trazados de nuevos tramos deberán adaptarse a la topografía y accidentes, de tal manera que los movimientos de tierra sean mínimos. En todo caso se procederá al tratamiento vegetal adecuado, al carácter de la zona, en desmontes y terraplenes. Asimismo se deberá proceder a la reposición de todas aquellas zonas lindantes con las carreteras a construir o mejorar que hayan resultado dañadas por causas constructivas.

b) En aquellos tramos de carretera o caminos que por alteración de su trazado quedarán sin uso, se levantará el firme y se repondrá su capa vegetal y la flora natural de la zona.

c) No se deberá autorizar la construcción de silos y depósitos de agua, cuyas dimensiones o tratamiento produzcan un impacto negativo o desfavorable en el paisaje; y

d) Se adoptarán las medidas necesarias de prevención de incendios forestales. Entre estas medidas figurarán la determinación de los trabajos de apertura y conservación de cortafuegos, eliminación de pastos, construcción de vías de acceso, depósitos y puntos de toma de agua y cualquier otra que tenga por objeto la evitación de incendios forestales.

4.ª Se deberá estudiar, de acuerdo con las características del lugar, la dimensión máxima de cada uno de los aparcamientos que se proponen, a fin de no provocar un impacto negativo en el paisaje.

5.ª El suelo correspondiente a la zona de influencia del parque del presente Plan Especial se califica como rústico, excepto en la zona destinada a ciudad jardín, extensiva en el Plan General de Ordenación Urbana de San Lorenzo Savall, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona el 19 de febrero de 1971, que mantendrá dicha calificación; se estará a lo dispuesto por las presentes normas rectificadoras del territorio de influencia del parque para el caso de que al redactarse o revisarse los Planes Generales de Ordenación de los Municipios afectados y sea necesario calificar de reserva urbana a la totalidad o parte del citado territorio de influencia del parque.

6.ª La norma 7.ª, apartado b), se modifica su último inciso en el sentido de que no podrán sobrepasar las alturas de todo el cuerpo de edificación al tope de tres plantas, con un máximo de nueve metros.

7.ª Se incluirá una nueva norma, dentro del citado apartado b), en que considere en las futuras plantaciones el tipo de vegetación adecuado al carácter de la zona; y

8.ª La norma 1.ª, apartado c), deberá ser objeto de una nueva redacción, completando la actual, mediante la fijación de la superficie máxima destinada a las distintas Áreas de Servicios Generales y Básicos, que se ubican en el territorio del parque natural, y la modificación de las alturas, que no

podrán sobrepasar las tres plantas, con un máximo de nueve metros para las Areas de Servicios Generales, y de dos plantas, con un máximo de seis metros, para las Areas de Servicios Básicos.

Se concede un plazo de cuatro meses para que la Diputación correspondiente eleve, por triplicado ejemplar, a este Departamento, para su debida constancia, los documentos debidamente rectificadas, en que se recojan las precisadas modificaciones.

5. Las Palmas.—Expedientes sobre cambio de uso industrial por residencial de la finca denominada «Cueva Torres», en el distrito de las Rehoyas de Las Palmas de Gran Canaria, y sobre Plan Parcial de Ordenación Urbana de la citada finca «Cueva Torres», promovidos por doña Rosario Massieu y Fernández del Campo y presentados por el Ayuntamiento de la citada ciudad. Fué aprobado el cambio de uso industrial por residencial para los terrenos propiedad de doña Rosario Massieu y Fernández del Campo, que forman parte de la finca denominada «Cueva Torres», en Las Palmas de Gran Canaria, cuyo uso y edificabilidad se ajustarán a la norma 21 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, manteniendo las demás determinaciones del citado Plan, en relación a dotaciones, red viaria y sus zonas de protección, así como espacios libres o zonas verdes y denegar la aprobación del Plan Parcial precitado.

6. León.—Proyecto de reforma interior del polígono número 61 de León, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegado.

7. Jaén.—Plan General de Ordenación Urbana de Jaén, revisado, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué denegada su aprobación.

8. Tarragona.—Proyecto Complementario del cambio de zonificación de parte de la manzana limitada por las calles de San Antonio María Claret y avenidas de Navarra y Santa Jozquina de Vedruna, de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué aprobado, con la advertencia de que la superficie del patio de manzana delimitado no podrá contabilizarse a efectos de aplicación del volumen máximo autorizado por las normas y Ordenanzas.

9. Soria.—Expediente de modificación de límites entre las zonas 4 y 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Soria, promovido por la Cooperativa de Viviendas de la Construcción

del Comercio de Soria, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué denegada su aprobación.

10. Tarrasa.—Apéndice a las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana, de Tarrasa.—Fué aprobado.

11. Avilés.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono número 10 «Villalegre», de Avilés, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobado.

12. Santa Cruz de Tenerife.—Recurso de reposición formulado por don Rodrigo Doménech Martínez, en nombre y representación de «Unión de Explosivos Riotinto, S. A.», contra la Orden ministerial de 14 de junio de 1971, denegatoria del Proyecto de Modificación del Plan General de Santa Cruz de Tenerife, en la zona «Las Colinas», entre la finca «El Mayorazgo» y el Valle de Tahodio.—Fué desestimada.

13. Castellón de la Plana.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, contra la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1971, denegatoria del Plan Especial de la Zona del Campo de Aviación de Castellón de la Plana.—Fué desestimado.

14. Vitoria.—Recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Vitoria, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1971, relativa a la parcelación del polígono 11, de aquella ciudad.—Fué desestimado.

15. Córdoba.—Escrito de don José Rodríguez Jiménez denunciando la nulidad de pleno derecho de la Orden ministerial de 16 de julio de 1970, aprobatoria del Plan de Reforma de la calle Gondomar, de Córdoba.—Fué desestimada su petición.

16. Salamanca.—Solicitud formulada por don Leonardo Sánchez Fernández, con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto al edificio de nueva planta, emplazado en la calle del Doctor Santos Jiménez, con vuelta a las de José Jáuregui y Villar y Macías, de Salamanca.—Se informa favorablemente, con los efectos del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALGECIRAS

Don Manuel Moreno Calzusta, accidental Juez de Primera Instancia de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita, a instancia del Procurador don Juan Hoyos Fernández, en nombre de doña Teodora Traverso Suárez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don José Herrera Vélez, natural de Huelva, hijo de Aurelio y de Carmen, que se ausentó de esta población, donde residía con aquélla, en el año 1939, embarcado en un buque extranjero en el puerto de Valencia, y del cual desde el año 1949 no se han vuelto a tener noticias.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Algeciras, siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario judicial.—5.828-E.

1.º 16-9-1972

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Hustrísimo señor Juez d.ª Primera Instancia número dos de Barcelona, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el (Banco de Vizcaya, S. A.) representado por el Procurador don Luis María Mundet Sagrañes, contra doña Juana Martí Domenech, mayor de edad, casada, y de esta vecindad, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, en término de

veinte días, en lotes separados y por el precio de su valoración, de las siguientes fincas embargadas a la demandada:

Lote primero: Urbana departamento número 4, piso primero, puerta segunda de la planta tercera de la casa número 5 y 7 de la calle de Granollers, de esta ciudad; se compone de recibidor, comedor estar, tres habitaciones, aseo, cocina y lavadero, con una terraza en la parte posterior del edificio de unos 50 metros cuadrados, aproximadamente, ocupando el piso una superficie de 66 metros 45 decímetros. Linda, por su frente, tomando como tal la puerta de entrada al piso, parte con la caja de la escalera, ascensor, y patio de luces y parte con el piso primero, 1.º; a la derecha, entrando, con el piso primero, 3.º; a la izquierda con resto de finca de que se segregó el terreno del actual inmueble de A. Boch; al fondo, con Juan de Terso Vives; por encima con el piso segundo 2.º, y por debajo con la planta baja del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, finca número 21.305, folio 14, tomo 638 del archivo, libro 458 de San Andrés, inscripción primera.

Valorada dicha finca en la cantidad de seiscientos mil pesetas que es el tipo de subasta de este primer lote.

Lote segundo: Urbana número dos. Local comercial segundo o tienda segunda, con vivienda, en la planta baja de la casa números 24 y 26 de la calle Flor de Neu y con el número 45 de la calle de Formentera, ambas de la barriada de San Andrés de Palomar, de esta ciudad, entre cuyas calles forma esquina. Consta de tienda, comedor, dos dormitorios, cocina, aseo, pasillo, y tiene un lavadero en el suelo del

patio interior de luces de la casa, patio que es de su uso exclusivo. Ocupa una superficie útil aproximada de cuarenta y nueve metros dieciséis decímetros. Linda por el frente, Sur, o sea, tomando como frente la calle Flor de Neu, la caja de la escalera general y con dicha calle Flor de Neu; por la derecha, Este, parte con el vestíbulo de entrada principal, caja de escalera y entidades números uno y tres de la casa; por el fondo, Norte, con las entidades número uno, la entidad número tres y finca de los señores Gargallos y Procas; por la izquierda, Oeste, con la calle de Formentera y con la entidad número tres de la casa; por debajo, solar y cimientos y por encima, la planta primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, al folio 132, del tomo 980, libro 712 de San Andrés, finca número 40.515, inscripción primera.

Valorada la expresada finca en la suma de trescientas mil pesetas que es el tipo de subasta de este segundo lote.

Lote tercero: Urbana número tres. Local comercial número tres o tienda tercera de la planta baja de la casa número 24 y 26 de la calle Flor de Neu y con el número 45 de la calle de Formentera, de la barriada de San Andrés de Palomar, de esta ciudad, entre cuyas calles forma esquina. Consta de una sola habitación o nave y cuarto de aseo y ocupa una superficie útil aproximadamente de 18 metros 50 decímetros cuadrados. Linda por su frente, Oeste, o sea, tomando como tal la calle de Formentera, parte con dicha calle y parte con la entidad número dos; por la derecha, Sur, con la misma entidad número dos; por la derecha, Sur, digo, por el fondo, Este, con esta misma entidad, y por